

PROPUESTA DE INICIATIVA CIUDADANA PARA ESTABLECER MINIMOS DE GASTO E INVERSION EN LOS RUBROS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 115 PARA LOS MUNICIPIOS.

Proponente: C. Mario Ezequiel Zepeda Jacobo.

Ensenada B.C. 30 de octubre de 2020.

El artículo 115 constitucional establece las responsabilidades y obligaciones del municipio, sin embargo, en ninguna parte se indica cuales son los límites, que porcentaje del presupuesto de gastos debe dedicar para cubrir cabalmente sus obligaciones con la comunidad o cual es el techo para utilizar en cada rubro.

En virtud de que el municipio es autónomo, el congreso del estado no le puede determinar en que debe gastar e invertir, por lo que el propio cabildo debe establecer su mínimo y máximo en gastos e inversiones por concepto, a menos que se modifique el artículo 115 constitucional y/o la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios en ese sentido.

El municipio es la entidad gubernamental responsable de otorgar los servicios esenciales para comunidad, tales como seguridad, servicios de recolección de basura, alumbrado público, reparación y mantenimiento de vialidades, muebles e inmuebles y también es cierto que es la entidad que menos recursos federales obtiene, si a esto le aunamos prioridades invertidas, tenemos al final una entidad cuyos recursos son insuficientes si el 90% o mas lo dedica a cubrir gastos de nóminas y prestaciones y sin ningún límite.

En Ensenada, aproximadamente el 10% del presupuesto se aplica en servicios públicos y el 90 % al pago de nóminas, esto debe cambiar, para establecer un tope y un mínimo por concepto, para que, cuando menos el 50% y no el 90% del presupuesto se dedique a pagar al personal y cuando menos el 46% el presupuesto invertirlo en servicios públicos y seguridad.

Propuesta de modificacion de prioridades en el gasto.

Concepto / Periodo	2021	2022	2025	2030
% EN INVERSION EN SERVICIOS Y OBRA PUBLICA	22%	35%	45%	46%

En el próximo año 2021, probablemente los recursos que dispersará la federación serán menores a los que históricamente han llegado al municipio de Ensenada; con el monto de gasto actual de nóminas y gastos diversos, el presupuesto va a ser insuficientes, por lo que eventualmente generarán incumplimiento en dichos pagos, se incrementarán los adeudos por seguridad social, retenciones, proveedores y obviamente, reducirán a ínfimos montos los dedicados a su principal función de otorgar servicios públicos y seguridad.

PROPUESTA DE INICIATIVA CIUDADANA PARA ESTABLECER MINIMOS DE GASTO E INVERSION EN LOS RUBROS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 115 PARA LOS MUNICIPIOS.

Prácticamente todos los municipios del país en lo general y el municipio de Ensenada en lo particular, se encuentran en situación cercana a la quiebra.

En el caso de Ensenada son conocidos los recurrentes los problemas de liquidez, en ocasiones no se logra cubrir oportunamente la nómina, los aguinaldos o para cubrir las aportaciones a ISSSTECALI o pago oportuno a diversos proveedores. Los pasivos tienen incrementos en cada administración lo que resulta de la administración financiera orientada a otras prioridades.

Concepto / Periodo	2017	%	2018	%	2019	%
Obligaciones no onerosas	1,350.7	85%	1,635.5	95%	1,825.5	101%
Proveedores	72.5	5%	49.2	3%	57.2	3%
Acreedores diveesos	237.3	15%	318.7	19%	249.7	14%
Impuestos y cuotas retenidas	1,040.8	66%	1,267.2	74%	1,516.9	84%
<i>ISSSTECALI</i>	716.1	45%	886.3	51%	1,071.6	59%
<i>IMSS</i>	75.2	5%	70.6	4%	123.1	7%
<i>SINDICATO</i>	11.2	1%	19.0	1%	7.3	0%
<i>ISPT</i>	171.2	11%	215.8	13%	231.2	13%
<i>OTRAS RETENCIONES POR PAGAR</i>	67.1	4%	75.5	4%	83.7	5%
Otras obligaciones	0.1	0%	0.4	0%	1.6	0%

% de Relacion porcentual respecto de los ingresos anuales del municipio de Ensenada

Por otra parte, en cada cambio de administración, quien toma posesión de la tesorería se encuentra con las arcas vacías y un cúmulo de pasivos por pagar de inmediato. Así mismo, es una práctica común que la administración anterior deja un grupo de gente que entraron con ella y ahí se quedan, incrustados en la nómina. Cuando termina su trienio estos amigos ya han creado derechos laborales y se quedan en la nómina, de la cual es complicado y sobre todo costoso sacarlos.

Por lo tanto, cada trienio aumenta el número de empleados del municipio incrementando el gasto de servicios personales y limitando los gastos e inversiones en otros rubros, que deben ser su prioridad, tales como otorgar servicios públicos e infraestructura.

Concepto / Periodo	2017	%	2018	%	2019	%
Servicios personales	1,127.7	100%	1,196.6	100%	1,260.0	100%
Personal permanente	438.7	39%	433.2	36%	442.3	35%
Personal transitorio	40.6	4%	47.9	4%	50.4	4%
Primas y compensaciones	223.3	20%	252.5	21%	264.6	21%
Seguridad social	166.9	15%	186.7	16%	184.0	15%
Otras prestaciones sociales y economicas	258.2	23%	276.4	23%	318.8	25%

PROPUESTA DE INICIATIVA CIUDADANA PARA ESTABLECER MINIMOS DE GASTO E INVERSION EN LOS RUBROS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 115 PARA LOS MUNICIPIOS.

De acuerdo al artículo 115 constitucional las responsabilidades y obligaciones del municipio en ninguna parte se indica: darle chamba a todos mis amigos y acumular costos de personal en cada administración.

Tampoco establece cuales son los límites, cual es el techo para utilizar en cada rubro o que porcentaje del presupuesto de gastos debe dedicar para cubrir cabalmente sus obligaciones con la comunidad; de tal forma que actualmente se dan casos que los gastos de personal absorben cerca del 98% de los ingresos disponibles después de costos financieros, originados precisamente para sufragar el exceso en el gasto, queda un porcentaje mínimo para dedicarlo a sus principales obligaciones de dar servicios y seguridad a la comunidad.

Concepto / Periodo	2017	%	2018	%	2019	%
INGRESOS TOTALES	1580.1	100%	1721.5	100%	1814.3	100%
Ingresos por aportaciones federales	1006.4	64%	1084.9	63%	1149.5	63%
RAMO 28	507.7	32%	594.1	35%	611.0	34%
RAMO 33	390.3	25%	444.0	26%	518.3	29%
OTRAS APORTACIONES FEDERALES	108.4	7%	46.9	3%	20.2	1%
Ingresos propios	573.7	36%	636.6	37%	664.8	37%
IMPUESTOS	290.6	18%	339.1	20%	376.0	21%
DERECHOS	188.5	12%	216.4	13%	237.4	13%
PRODUCTOS	2.9	0%	17.8	1%	0.4	0%
APROVECHAMIENTOS	91.7	6%	63.4	4%	51.1	3%
EGRESOS TOTALES	1775.0	112%	1872.1	109%	1779.8	98%
Gasto Corriente	1449.4	92%	1730.9	101%	1714.9	95%
Servicios personales	1127.7	71%	1196.6	70%	1260.0	69%
Materiales y suministros	129.7	8%	120.2	7%	112.5	6%
Servicios generales	192.0	12%	243.0	14%	180.2	10%
Servicio de la deuda	81.5	5%	95.8	6%	94.6	5%
Intereses	62.7	4%	72.0	4%	69.6	4%
Amortización deuda	18.8	1%	23.7	1%	25.0	1%
Transferencias y subsidios	59.8	4%	75.3	4%	67.7	4%
Gastos no operativos	174.9	11%	128.8	7%	57.3	3%
Bienes muebles e inmuebles	22.4	1%	17.0	1%	5.3	0%
Obra pública	152.5	10%	111.8	6%	51.9	3%
Otros gastos	9.4	1%	12.4	1%	7.6	0%

Propuesta Financiera con límite en conceptos de gastos e inversiones.

Por lo anterior, mi propuesta es fijar un mínimo porcentual de los ingresos del municipio para aplicar en los servicios a que le obliga el artículo 115 constitucional.

PROPUESTA DE INICIATIVA CIUDADANA PARA ESTABLECER MINIMOS DE GASTO E INVERSION EN LOS RUBROS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 115 PARA LOS MUNICIPIOS.

Debemos encontrar una fórmula o un porcentaje que de los ingresos que obtenga el municipio se apliquen a sus principales obligaciones: dar servicios públicos eficientes y oportunos, seguridad preventiva, mantenimiento de vialidades e inversiones y mantenimiento en infraestructura, en eso se debe enfocar el presupuesto, de tal forma que cuando menos el 46% del mismo se aplique a estos rubros y hasta el 50% gastos de personal.

Proyecciones con inversión hasta 46% de ingresos invertidos en servicios, seguridad, mantenimiento y obra pública, y el 50% en servicios personales.

Concepto / Periodo	2020	%	2021	%	2024		2027		2030	
INGRESOS TOTALES	1719.3	100%	1897.8	100%	2280.7	100%	2744.5	100%	3303.2	100%
Ingresos por aportaciones federales	1054.2	61%	1154.3	61%	1369.6	60%	1626.6	59%	1929.9	58%
RAMO 28 (Participaciones federales)	628.1	37%	612.4	32%	708.9	31%	820.52	30%	949.8	29%
RAMO 33	405.3	24%	520.5	27%	637.5	28%	780.84	28%	956.4	29%
OTRAS APORTACIONES FEDERALES	20.8	1%	21.4	1%	23.3	1%	25.26	1%	27.4	1%
Ingresos propios	665.1	39%	743.5	39%	911.1	40%	1117.9	41%	1373.3	42%
IMPUESTOS	391	23%	434	23%	546.6	24%	688.5	25%	867.2	26%
DERECHOS	216	13%	248.4	13%	295.8	13%	352.3	13%	419.6	13%
PRODUCTOS	0.5	0%	0.5	0%	0.5	0%	0.5	0%	0.5	0%
APROVECHAMIENTOS	57.7	3%	60.6	3%	68.1	3%	76.5	3%	86.0	3%
EGRESOS TOTALES	1676.9	98%	1815.5	96%	2169.2	95%	2662.5	97%	3164.2	96%
Gasto Corriente	1527.5	89%	1492.3	79%	1663.9	73%	2068.0	75%	2460.7	74%
Servicios personales	1,285.0	75%	1,145.7	60%	1,133.1	50%	1,383.2	50%	1,639.0	50%
Materiales y suministros	56.9	3%	68.28	4%	85.4	4%	128.0	5%	153.6	5%
Servicios generales	185.6	11%	278.4	15%	445.4	20%	556.8	20%	668.2	20%
Servicio de la deuda	155.6	9%	211.9	11%	209.8	9%	73.3	3%	65.3	2%
Intereses	49.2	3%	43.4	2%	38.22	2%	1.59	0%	1.40	0%
Amortización deuda	106.4	6%	107.8	6%	107.80	5%	7.96	0%	0.16	0%
Transferencias y subsidios	59.6	3%	60.7	3%	63.74	3%	63.74	2%	63.74	2%
Gastos no operativos	141.4	8%	314.8	17%	495.69	0.22	583.39	0.21	690.69	0.21
Bienes muebles e inmuebles	6.4	0%	44.8	2%	67.20	3%	87.36	3%	91.73	3%
Obra pública	135	8%	270	14%	428.49	19%	496.03	18%	598.96	18%
Otros gastos	8	0%	8.4	0%	9.66	0%	11.10	0%	12.77	0%
BALANCE FINANCIERO	42.4		82.3		111.5		82.0		139.0	
INVERSION EN SERVICIOS Y OBRA		22%		35%		45%		46%		46%

El monto de servicios personales no debe de exceder el 50% de los ingresos, las inversiones en servicios generales, materiales, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, e inversiones en obra pública deben representar el mínimo del 46% del presupuesto.

Concepto / Periodo	2020		2021		2024	0	2027	0	2030	
Servicios personales	1,285.0	100%	1,145.7	100%	1,133.1	100%	1,383.2	100%	1,639.0	100.0%
Personal permanente	460.0	36%	478.3	42%	497.5	44%	645.7	47%	803.1	49%
Personal transitorio	50.4	4%	25.2	2%	25.2	2%	25.2	2%	25.2	2%
Primas y compensaciones	264.6	21%	211.7	18%	220.1	19%	253.2	18%	278.5	17%
Seguridad social	191.3	15%	191.3	17%	199.0	18%	258.3	19%	321.3	20%
Otras prestaciones sociales y economicas	318.8	25%	239.1	21%	191.3	17%	200.8	15%	210.9	13%

Reiterando que el municipio es autónomo, el congreso del estado no le puede determinar en que debe gastar e invertir, por lo que el propio cabildo debe establecer su mínimo y máximo en gastos e inversiones por concepto, a menos que se modifique el artículo 115

PROPUESTA DE INICIATIVA CIUDADANA PARA ESTABLECER MINIMOS DE GASTO E INVERSION EN LOS RUBROS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 115 PARA LOS MUNICIPIOS.

constitucional y/o la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios en ese sentido.

Proponente: C. Mario Ezequiel Zepeda Jacobo

ANEXO

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
 - b) Alumbrado público.
 - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
 - d) Mercados y centrales de abasto.
 - e) Panteones.
 - f) Rastro.
 - g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
 - h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
 - i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.